



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2024-00024-00

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Señora Juez, informo a Usted, que la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS O.C,** realiza la contestación de la demanda y del llamamiento formulado, los cuales fueron allegados al correo electrónico del Juzgado.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación, consagrada en el artículo 77 Cptss y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem. **–PROVEA–.**

**LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2024-00024-00
Demandante:	YESMI ELIAS MENDOZA GARAVITO
Demandado:	CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA LLAMADA EN GARANTIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C,** a través de apoderado judicial, realiza la contestación de la demanda y del llamamiento formulado, los cuales fueron allegados al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrán por contestados en debida forma.

Así las cosas, se tiene que fijará el **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2025 A LAS 03:00 PM,** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decretoprobatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelantela audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte del llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C,** dentro del término de ley y en debida forma.



SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE como apoderada judicial del llamado de garantía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** a la **DRA NATHALYA LASPRILLA HERRERA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: CÍTESE a las partes, a la demandante: **YESMI ELIAS MENDOZA GARAVITO** y al demandado: **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA LLAMADA EN GARANTIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del **DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2025 A LAS 03:00 PM,** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: el enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTAwNGFIZDUtYzA2ZC00NmYwLTg0N2ItY2E4NmJhMmY1ZmFm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e5f516cc-fade-45c2-8391-9cd6061edfe0%22%7d y el enlace del proceso es: 23001310500320240002400

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daed78a795e3ee9c2a1f0e6175fd102c139bc9625fe185b90e62d63b6cd5758b**

Documento generado en 16/05/2025 03:07:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**